

7.658

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nº 6.539, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3º.-** A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, la Secretaría de Hacienda, autorizará hasta PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por contribuyente y no más de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) por año en total”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y Nº 7.658.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - PRESIDENTE COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO